

RESOLUCION NRO. 001/2017

VISTO:

El número de casos de violencia de género que se ven registrados los últimos años en nuestro país y la consecuente necesidad de aplicar todos los mecanismos legales, a efectos de afrontar la problemática de la violencia de género y familia en nuestra comunidad;

Y CONSIDERANDO:

Que las normas internacionales en materia de Derechos Humanos y las recientes modificaciones en la legislación argentina han avanzado en el reconocimiento y ampliación de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia;

Que la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, aprobada por Ley N° 24.632, protege, entre otros, los derechos de las mujeres a la vida; el respeto de su integridad física, psíquica y moral; la libertad y seguridad personales; a no ser sometidas a torturas y el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

Que, asimismo, los Estados parte a dicha Convención se comprometen, entre otras cuestiones, a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

Que a pesar de ello, en los últimos tiempos la violencia psicológica, patrimonial, simbólica, física y sexual contra las mujeres, avanza de la mano del femicidio fuertemente y, según los informes que elabora el Observatorio de Femicidios en la Argentina, una mujer aproximadamente cada 30 horas es asesinada. Sumándole a este dato que cada 30 horas niños, niñas, adolescentes y jóvenes pierden a sus madres;

Que enmarcando a la violencia de género como una práctica que atenta contra el fortalecimiento de los Derechos Humanos, lo cuales deben ser respetados por todos, pero especialmente por quienes ocupan cargos públicos y/o de rango jerárquico, consideramos que el Estado debe ser el primero en comprometerse con la legislación y, como principal benefactor y protector de las leyes y derechos de los ciudadanos no debe amparar bajo su órbita, funcionarios, empleados o representantes que tengan antecedentes vinculados a la violencia de género y/o de familia;

Que es la Ley Provincial N° 8102 la cual regula en su Artículo 16° las inhabilidades para los cargos de Intendente, Concejales y Secretarios del Departamento Ejecutivo;

Que, por lo tanto, corresponde a la legislatura de la Provincia de Córdoba dictar la norma que modifique dichos requisitos, incluyendo a tales fines la imposibilidad de ocupar el cargo de Intendente, Concejal y/o Secretario a toda aquella persona que cuente con **sentencia condenatoria firme** por casos vinculados a violencia de género;

Que, a tales fines consideramos deben tomarse todas las previsiones, de tal manera que se encuentre dentro de un marco constitucional, por eso es que nos referimos a sentencias condenatorias firmes, es decir, aquellas contra las cuales no cabe recurso alguno, ya sea porque la ley no lo prevé o porque ya ha transcurrido el plazo establecido y ninguna de las partes lo ha presentado, y por lo tanto tiene autoridad de [cosa juzgada](#). Respetando así los principios de **presunción de inocencia, derecho a defensa y debido proceso**, todos ellos Derechos Humanos consagrados en la Carta Magna Argentina, los cuales deben ser obligatoriamente defendidos y respetados;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

R E S O L U C I O N :

ART. 1º): SOLICITESE al Intendente Municipal que, a través de un Legislador Departamental, eleve a la Legislatura del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, un petitorio tendiente a incluir como inhabilidad para el ejercicio del cargo de Intendente, Concejal y Secretario, dentro del art. 16º de la ley 8102, a aquellas personas que cuenten con sentencia condenatoria firme por casos vinculados a violencia de género.-

ART. 2º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

EMITIDA: En Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante realizada el día 08 de junio de 2017, según consta en el Acta Nro. 36 del Libro de Sesiones de este Concejo Deliberante.-